



Resolución Jefatural N° 00019-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 19 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0263-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y el Informe N° 077-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-COORD.DCHH de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; y el Informe Legal N° 029-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de octubre del 2024, se suscribió el Contrato N° 027-2024-MIDAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 04-2024-MIDAGRI-PSI, para la Supervisión de la ejecución de la Obra: “Ampliación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Constelación, distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja” - CUI 2114068, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Monte Alto Consultoría y Edificaciones S.R.L;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2024, se suscribe el Contrato N° 029-2024-MIDAGRI-PSI derivado de la Licitación Pública N° 001-2024-MIDAGRI-PSI-1 correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del canal principal del sistema de riego Constelación, distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja” – CUI 2114068, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Consorcio GRUPO COSTASELVA (Integrado por QUICK CONSTRUCTION S.A.C. con RUC N° 20530887759 y CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C. con RUC N° 20551217702), por un monto de S/ 4'306,606.94 y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00012-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 03 de febrero de 2025, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el plazo de dos (02) días calendario, presentada por el Consorcio GRUPO COSTASELVA, respecto al Contrato N° 029-2024-MIDAGRI-PSI, correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del canal principal del sistema de riego Constelación, distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja” – CUI 2114068;

Que, con Resolución Jefatural N° 00017-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 12 de febrero de 2025, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el plazo de siete (07) días calendario, presentada por el Consorcio GRUPO COSTASELVA, respecto al Contrato N° 029-2024-MIDAGRI-PSI, correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del canal principal del sistema de riego Constelación, distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja” – CUI 2114068;



Que, a través de la Carta N° 023-2025-CGCS/RWTV-RC, el Consorcio GRUPO COSTASELVA, recibida por el supervisor con fecha 24 de enero de 2025, el contratista sustentado en el Informe N° 009-2025-ING.E.A.M.M, presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por un (01) día calendario, por la causal “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, establecida en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado en los siguientes fundamentos:

(...)

IV. ANALISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Los hechos relacionados con la causal invocada han sido debidamente registrados en el cuaderno de obra, mencionados en el ítem Fundamentos de Hecho. Estos atrasos y/o por causas no atribuibles al contratista está colisionando la programación de obra paralizando los trabajos de dichas partidas que se encuentran en la ruta crítica.

De la aplicación del Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que: para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo.

Se registró la causal de ampliación de plazo en los siguientes asientos del cuaderno de obra:

- a. Asiento N° 115 del Residente de Obra, de fecha 08.01.2025
- b. Asiento N° 116 del Supervisor de Obra, de fecha 08.01.2025
- c. Asiento N° 117 del Residente de Obra, de fecha 09.01.2025
- d. Asiento N° 119 del Supervisor de Obra, de fecha 09.01.2025
- e. Asiento N° 120 del Residente de Obra, de fecha 10.01.2025

CONSORCIO GRUPO COSTA

ING. Eugenio Alberto Mino M.
Residente de Obra
CIP N° 58016

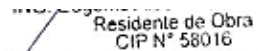
(...)

V. SOLICITUD DE LA AMPLIACION DE PLAZO

(...)

b. Aspectos de Fondo

Que, habiéndose demostrado que nuestro CAO Actualizado ha sido afectado en su RUTA CRITICA, corresponde tener en cuenta que el artículo 197° del Reglamento establece que el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, puede solicitar la ampliación del plazo contractual por las siguientes causales: 1) **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, situación que corresponde a nuestra solicitud, toda vez que las precipitaciones pluviales son eventos que tienen efectos en la calidad técnica de ejecución de las partidas programadas, es decir conlleva a una IMPOSIBILIDAD TECNICA y por ende


Residente de Obra
CIP N° 58016

repercute en los avances de obra programados y deviene que nuestra solicitud de ampliación de plazo por **Un (01) día calendario** sea aprobada.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Observándose que dichas precipitaciones pluviales y sus efectos (saturación), el 08/01/2025, se presentó precipitación pluvial a partir del mediodía, el 09/01/2025 no se realizaron trabajos debido al pésimo estado del terreno (saturado) producto de la lluvia del día anterior.

El 10.01.2025 **termina** la causal, encontrándose el suelo en optimas condiciones para reanudar las actividades, estando dentro del intervalo de ejecución, la cual se ha tenido que realizar la eliminación de las aguas de lluvia acumulada y no poder movilizar ninguna maquinaria, personal, equipo y materiales, solo se contó con un personal mínimo, como la guardianía, almacén y seguridad, así mismo se ha tomado las precauciones de seguridad en obra, avalando la Supervisión, la paralización de los trabajos programados, se indican en los Asientos del cuaderno de obra, corroboradas por la supervisión, la cual ha perjudicado el avance programado del calendario actualizado de avance de obra; así mismo se está sustentando dicho atraso de trabajos por causas no atribuibles al contratista (constantes lluvias y sus efectos - saturación), sustentando con fotografías, ensayos de saturación del suelo diarios, asientos en el cuaderno de obra del contratista y supervisión, y verificación de la supervisión en situ, y la certificación de los ensayos de saturación que se realizó en obra. Por tal motivo se pide la Ampliación de Plazo N° 03, por la cantidad de **01 día Calendario**, y el cual está sustentado en el ítem i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del Artículo 197° del Reglamento.

Que, las no ejecuciones de las Partidas Programadas escapan totalmente a la responsabilidad de mi representada, por fuertes precipitación pluvial continua y sus efectos (saturación del suelo) que se ha dado en la zona de trabajo como se puede Constatar en el cuaderno de obra y verificado por la supervisión en la zona de trabajo; configurándose por lo tanto la causal 1) del Artículo 197° del Reglamento que señalan:

(...)

Por lo que en merito a los antecedentes y a la respectiva Fundamentación, se solicita la respectiva aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 de Ejecución de Obra en la cantidad de **01 DIA CALENDARIO** la misma que se ha sustentado, cuantificado y solicitado en la presente, tal como se estipula en los Art. 197°, 198°, aprobado por D.S N° 344-2018-EF y sus modificaciones.

Del Análisis precedente se desprende que la causal invocada está modificando la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente en (01) día calendario. Por lo que el Plazo Adicional resulta necesario para la culminación de obra.

Por lo tanto, la Ampliación de Plazo solicitada es por el día 09.01.2025, que corresponde a **Un (01) día calendario**.

La cuantificación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por las PRECIPITACION PLUVIAL CONTINUA Y SATURACION DEL SUELO es (01) día calendario, ver anexos de la programación donde se incluye a la programación contractual.

(...);

Que, mediante Carta 017-2025/MONTE ALTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL/PSI/R.L., recibido por la entidad con fecha 31 de enero de 2025, el supervisor estando al Informe N° 009-2025/MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/JAAT/J.S., se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentada por el Consorcio GRUPO COSTASELVA, por el plazo de un (01) día calendario, por la causal establecida en el literal a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", concluyendo que la misma resulta procedente, informando lo siguiente:

"(...)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



VI. CAUSALES DE LA AMPLIACION DE PLAZO
6.1. Lo establecido en el RLCE



- Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
Para el presente caso corresponde el inciso
(a) **ATRAZOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.**
La contratista CONSORCIO GRUPO COSTASELVA, conforme al art.197, inciso (a), tiene derecho al reconocimiento de ampliación de plazo, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a que los atrasos por precipitaciones pluviales afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente
- VII. DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA AMPLIACION DE PLAZO N°03**
- La supervisión de obra verifica los documentos presentados en el informe técnico del residente de obra del CONSORCIO GRUPO COSTASELVA, donde demuestran los reportes emitidos por el SENAMHI y el **ACTA DE VISITA Y VERIFICACIÓN DE CAMPO EMITIDA POR EL JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE YURACYACU**; se verifica en el folio 24 al 27 del **INFORME 009-2025-ING.E.A.M.M. del residente de obra.**
 - Esta supervisión de obra verifica el Informe Técnico De Control De Humedad Método De Carbuco De Calcio (SPEEDY), se verifica el porcentaje de humedad mayor al 20%, dicho informe se verifica en el folio 08 hasta 23 del **INFORME 009-2025-ING.E.A.M.M. del residente de obra.**
 - Esta supervisión verifica el panel fotográfico que muestra los ensayos realizados de humedad realizados por Consorcio GRUPO COSTASELVA en el **INFORME 009-2025-ING.E.A.M.M.**
 - Se anexan los asientos del cuaderno de obra desde el 08 al 10 de enero del 2025 en el **INFORME 009-2025-ING.E.A.M.M. del residente de obra.**

VIII. ANALISIS DE LA AMPLIACION DE PLAZO

- 1. Asiento N.º 115.- Del Residente de obra de fecha 08/01/2025.**
(...) Se comunica a la supervisión que a partir del mediodía se presentó precipitación pluvial de moderada intensidad, por lo que se tuvo que suspender las actividades que se venían ejecutando, con el fin de salvaguardar la seguridad del personal obrero. Afectando la partida 03.02.04 COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO. Se da inicio a la causal de ampliación de plazo según lo estipula la RLCE, ya que es un caso fortuito no atribuible al contratista.
- 2. Asiento N.º 116.- Del Supervisor de Obra de fecha 08/01/2025.**
(...)2 ocurrencias:
- 2.1 Se evidencia lluvias a partir de las 15 hrs en la localidad de Yuracyacu, por lo que se tuvieron que suspender las actividades programadas como 03.02.04 COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO, hasta que cese dicho evento (lluvia), por lo que se recomienda al residente de obra cumplir con el artículo 198. Del RLCE.
- 3. Asiento N.º 117.- Del Residente de obra de fecha 09/01/2025.**
Se comunica a la supervisión que el suelo se encuentra saturado, producto de las precipitaciones pluviales del día anterior, por lo que se suspendieron los trabajos programados. Afectando la partida 03.02.04 COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO. Se realizó prueba Speedy mediante el método carbuco de calcio, en la progresiva 0+310, dando un resultado que supera el 30% de humedad. Cabe recalcar que se continúa con la causal de ampliación de plazo, según lo estipula la norma vigente.
- 4. Asiento N.º 119.- Del Supervisor de Obra de fecha 09/01/2025.**
1. Del aspecto Técnico
1.1 Se solicita al CONSORCIO GRUPO COSTASELVA mediante su residente de obra presentar un informe técnico y protocolos del ensayo de porcentaje de humedad (Speedy) de la partida 03.02.04 COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO del canal para la aprobación de los siguientes tramos a ejecutar del canal. (...)
- 5. Asiento N.º 120.- Del Residente de obra de fecha 10/01/2025.**
Se comunica a la supervisión que las condiciones climatológicas mejoraron, por lo que se continúa con los trabajos programados. Se da culminación a la causal de ampliación de plazo.

IX. CALCULO DE AMPLIACION DE PLAZO N°03

Habiéndose afectado la ruta crítica del CAO, la partida 03.02.04 COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO por cuestiones climatológicas (lluvias) y siguiendo el lineamiento del RLCE el Art. N°197. CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO que indica que por **1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; por lo que el CONSORCIO GRUPO COSTASELVA solicita 01 día de ampliación de plazo.

AFECTACION DE LA RUTA CRITICA		
INICIO DE AFECTACION DE LA RUTA CRITICA	FIN DE LA AFECTACION DE LA RUTA CRITICA	DIAS ADICIONALES
09/01/2025	09/01/2025	01 DIA
TOTAL DE DIAS		01 DIA

X. CONCLUSIONES

- La afectación de la ruta crítica es a partir de los días 08 y 09 de enero del 2025 dando inicio a la ampliación de plazo N°03 por causas no atribuibles al contratista en este caso fue el factor climatológico (lluvias) que afectaron la partida 03.02.04 COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO.
- Se realizó la evaluación de la solicitud de la ampliación de plazo N°03 la cual **ESTA SUPERVISIÓN DA PROCEDENTE A 01 DÍA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo y 198. Procedimientos de ampliación de plazo del LRCE.

(...)"



Que, mediante Informe N° 0263-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, que se sustenta en el Informe N° 077-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-COORD.DCHH de la Coordinación de Obras, opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por un (01) día calendario; precisando en el precitado informe los siguientes fundamentos:

"(...)

III) ANALISIS

(...)

- 3.2 Mediante Carta N° 023-2025-CGCS/RWTV-RC del 24.01.2025, que tiene adjunto el informe N° 009-2025-ING.E.A.M.M, el Representante Común del CONSORCIO GRUPO COSTASELVA, presenta a la Supervisión, su solicitud de ampliación de plazo N° 03 del Contrato N°029-2024MIDAGRI-PSI, mediante el cual solicita una ampliación de plazo de 01 días calendarios correspondientes a día 09 enero del 2025, señalando el inicio y fin de la causal de ampliación de plazo, en el numeral 1 y 5 del ítem 2.2 De las anotaciones del cuaderno de obra (folio 64 y 65), según se detalla:

2.2. DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA.

1. **Asiento N° 115.- Del Residente de obra de fecha 08/01/2025.**
(...)

Se comunica a la supervisión que a partir del medio día se presentó precipitación pluvial de moderada intensidad, por lo que se tuvo que suspender las actividades que se venían ejecutando, con el fin de salvaguardar la seguridad del personal obrero. Afectando la partida 03.02.04 COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO. Se da inicio a la causal de ampliación de plazo según lo estipula la RLCE, ya que es un caso fortuito no atribuible al contratista.

ROGER WILSON TORREJON VARI
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO GRUPO COSTA S

5. **Asiento N° 120.- Del Residente de obra de fecha 10/01/2025.**

Se comunica a la supervisión que las condiciones climatológicas mejoraron, por lo que se continúa con los trabajos programados. Se da culminación a la causal de ampliación de plazo.

DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISION CON RELACION A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03

- 3.3 Mediante Carta N° 017-2025/MONTE ALTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL/PSI/R.L. del 31 de enero del 2025, que tiene adjunto el Informe N° 009-2025/MONTE ALTO CONSULTORÍA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/JAAT/J.S., el Supervisor de obra presenta el informe técnico con la opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, donde señala el inicio y fin de la causal de ampliación de plazo, en el numeral 1 y 5 del ítem VIII. ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO (folios 71 y 72), según se detalla a continuación:

VIII. ANALISIS DE LA AMPLIACION DE PLAZO

1. **Asiento N.º 115.- Del Residente de obra de fecha 08/01/2025.**

(...) Se comunica a la supervisión que a partir del mediodía se presentó precipitación pluvial de moderada intensidad, por lo que se tuvo que suspender las actividades que se venían ejecutando, con el fin de salvaguardar la seguridad del personal obrero. Afectando la partida 03.02.04 COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO. Se da inicio a la causal de ampliación de plazo según lo estipula la RLCE, ya que es un caso fortuito no atribuible al contratista.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



5. Asiento N.º 120.- Del Residente de obra de fecha 10/01/2025.

Se comunica a la supervisión que las condiciones climatológicas mejoraron, por lo que se continua con los trabajos programados. **Se da culminación a la causal de ampliación de plazo.**

OPINIÓN DEL SUSCRITO:

a) RESPECTO A LOS REQUISITOS DE FORMA

3.4 Según el numeral 198.1 de artículo 198 del RLCE se tiene que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

(...)

3.6 A continuación, se detalla las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra, por parte del residente de obra, donde se detalla el inicio y fin de la causal de Ampliación de Plazo N° 03:

i. Mediante Asiento N° 115 de fecha 08 de enero del 2025, el Residente anota el inicio de la causal de ampliación de plazo.

Asiento del Cuaderno de Obra	
	
Entidad contratante: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	
Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO CONSTELACIÓN, DISTRITO DE YURACYACU, PROVINCIA DE RIOJA - CUI 2114068	
Contratista: CONSORCIO GRUPO COSTASELVA	
Número de asiento: 115	
Título: AVANCE DIARIO 08/01/2025	
Fecha y Hora: 08/01/2025 20:17	
Usuario: MINO MORALES, EUGENIO ALBERTO	
Rol: RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO	
Descripción: DEL RESIDENTE: Se realizó charlas de seguridad y salud antes de iniciar la jornada laboral. Se ejecutaron las siguientes PARTIDAS CONTRACTUALES: A. CANAL 03.01.04 BOMBEO DE AGUA SUPERFICIAL 03.02.04 COMPACTACION DE LA BASE DE CANAL CON AFIRMADO 03.02.06 REFINE, PERFILADO Y COMPACTADO DE TALUD DE CAJA DE CANAL (A MANO) 03.03.01 CONCRETO FC=175 kg/cm2, PARA REVESTIMIENTO DE CAJA DE CANAL e= .675m 03.04.01 LLORADOR TUBERIA DE PVC D=2"	
Todas las actividades se realizaron con sus protocolos respectivos en verificación y aprobación del supervisor de obra.	
Se realizó respecto al Plan de Seguridad y Medio Ambiente: - Capacitación de la conformación de brigadas de emergencia - Se continuo con la señalización ambiental y de seguridad tanto en la bocatoma como las alcantarillas situadas en lloros. - Orden y limpieza antes, durante y después de la jornada laboral.	
Se comunica a la supervisión que a partir del medio día se presentó precipitación pluvial de moderada intensidad, por lo que se tuvo que suspender las actividades que se venían realizando, con el fin de salvaguardar la seguridad del personal obrero. Afectando la partida 03.02.04 COMPACTACIÓN DE LA BASE DE CANAL CON AFIRMADO. Se da inicio a la causal de ampliación de plazo según estipula la RLCE, ya que es un caso fortuito no atribuible al contratista.	

ii. Mediante Asiento N° 120 de fecha 10 de enero del 2025, el Residente anota el fin de la causal de ampliación de plazo, señalando que: "Se comunica a la Supervisión que las condiciones climatológicas mejoraron, por lo que se continua con los trabajos programados, se da culminación a la causal de ampliación de plazo"; en tal sentido se habría cumplido con dicha formalidad.



	Asiento del Cuaderno de Obra	52
Entidad contratante: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI		
Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO CONSTELACIÓN, DISTRITO DE YURACYACU, PROVINCIA DE RIOJA - CUI 2114068		
Contratista: CONSORCIO GRUPO COSTASELVA		
Número de asiento: 120		
Título FIN DE CAUSAL		
Fecha y Hora 10/01/2025 18:46		
Usuario: MINO MORALES, EUGENIO ALBERTO		
Rol: RESIDENTE DE OBRA		
Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO		
Descripción: Se comunica a la supervisión que las condiciones climatológicas mejoraron, por lo que se continúa con los trabajos programados. Se da culminación a la causal de ampliación de plazo.		
Asiento de Referencia: NINGUNO		
Archivos anexos: 00		

- 3.7 *Asimismo, en el numeral 198.1 de artículo 198 del RLCE se indica que "... Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."*
- 3.8 *En relación al numeral anterior, mediante Carta N°023-2025-CGCS/RWTV-RC 24 de enero del 2025, el Contratista presenta a la Supervisión, su solicitud de cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo N° 03 del Contrato N°029-2024MIDAGRI-PSI para la ejecución de la Obra, considerando que el Asiento de cuaderno de obra N° 120 señala que 10/01/2025 señala el fin de la causal invocada, entonces el contratista habría cumplido con presentar su solicitud a los 14 días calendario, dentro del plazo que establece la norma; **por lo tanto, se cumple este requisito.***
- 3.9 *El numeral 198.2 de artículo 198 del RLCE indica que "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*
- 3.10 *En relación al numeral anterior el Supervisor, mediante Carta N° 017-2025/MONTE ALTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL/PSI/R.L. del 31 de enero del 2025, emite su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentada por el contratista; en tal sentido, el Supervisor habría cumplido con presentar su informe dentro de los 5 días hábiles que establece la norma; **por lo tanto, se cumple este requisito.***

RESPECTO A LOS REQUISITOS DE FONDO

Causas ajenas a la voluntad del contratista

- 3.12 *El Artículo 197 del RLCE, señala que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*
- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

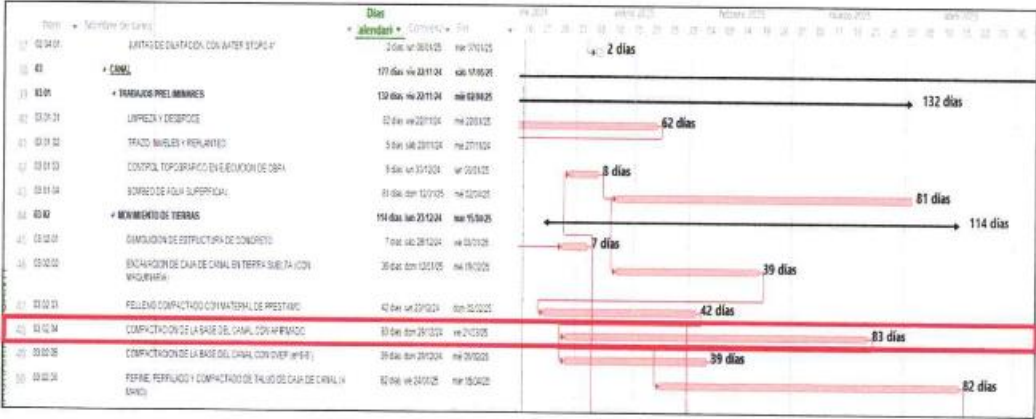


- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

3.13 En relación al numeral anterior, el contratista señala que, las causas que han originado el atraso en la ejecución de la obra, se enmarcan dentro de la causal dispuesta en el literal a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, como consecuencia de la imposibilidad técnica de ejecutar la partida 03.02.03 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO y la partida 03.02.04 COMPACTACIÓN DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO, a causa de las lluvias y su efecto el día 09 de enero del 2025, según se indica:
(...)

Afectación de la ruta Crítica

3.14 El contratista mediante Carta N° 023-2025-CGCS/RWTV-RC del 24 de enero del 2025, señala que la programación contractual fue afectada en 01 días calendario, según se detalla a continuación:



3.15 En base a las conclusiones del Informe N° 009-2025/MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/JAAT/J.S., el Supervisor, señala que la afectación de la ruta crítica se ha dado el día 09 de enero del 2025, según se detalla:

La afectación de la ruta crítica es a partir de los días 08 y 09 de enero del 2025 dando inicio a la ampliación de plazo N°03 por causas no atribuibles al contratista en este caso fue el factor climatológico (lluvias) que afectaron la partida 03.02.04 COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO.

Se realizó la evaluación de la solicitud de la ampliación de plazo N°03 la cual **ESTA SUPERVISIÓN DA PROCEDENTE A 01 DÍA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo y 198. Procedimientos de ampliación de plazo del LRCE.

3.16 En base a lo informado por la Supervisión, se ha verificado la afectación de la ruta crítica en la programación de obra (aprobada mediante Carta Múltiple N° 15-2024- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD del 02 de diciembre del 2024), donde

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



se corrobora que la partida 03.02.04 COMPACTADO DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO, se ve afectada la ruta crítica en 01 días, según se detalla a continuación:

- a) La partida 03.02.04 COMPACTADO DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO, tiene una afectación de dos días calendarios en la ruta crítica, según se detalla:
- Duración: 83 días calendarios
 - Fecha de Inicio: 29/12/2024
 - Fecha de término: 21/03/2025
 - Periodo de afectación de la Ruta Crítica: 09/01/2025
 - Número de días de afectación: 01 días calendario

03	CANAL	177 días	vie 22/11/24	sáb 17/05/25
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES	132 días	vie 22/11/24	mié 02/04/25
03.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE	62 días	vie 22/11/24	mié 22/01/25
03.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	5 días	sáb 23/11/24	mié 27/11/24
03.01.03	CONTROL TOPOGRAFICO EN EJECUCION DE OBRA	8 días	lun 30/12/24	lun 06/01/25
03.01.04	BOMBEO DE AGUA SUPERFICIAL	81 días	dom 12/01/25	mié 02/04/25
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	114 días	lun 23/12/24	mar 15/04/25
03.02.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURA DE CONCRETO	7 días	sáb 28/12/24	vie 03/01/25
03.02.02	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN TIERRA SUELTA (CON MAQUINARIA)	38 días	dom 12/01/25	mié 19/02/25
03.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	42 días	lun 23/12/24	dom 02/02/25
03.02.04	COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO	83 días	dom 29/12/24	vie 21/03/25

- 3.17 Para sustentar su solicitud de ampliación de plazo N° 03, el contratista presenta los asientos del cuaderno de obra, panel fotográfico fechado donde se evidencia la saturación del suelo a consecuencia de precipitaciones pluviales y el acta de visita y verificación de campo de fecha 10 de enero del 2025 del Juzgado de Paz del Distrito de Yuracyacu, suscritas por el Faustino Guevara Segura, quien señala que el día 08/01/2025 ha habido precipitaciones pluviales con intensidad moderada (folio 24), asimismo, presenta ensayos del contenido de humedad en suelos por el método del Carburo de Calcio, ensayos realizados entre las progresivas 0+290 a 0+325 el día 09/01/2025.

(...)

- 3.18 Según el cálculo del supervisor, la afectación de la ruta crítica es de 01 días, según la afectación de la ruta crítica del calendario de avance de obra, según se detalla:

IX. CALCULO DE AMPLIACION DE PLAZO N°03		
Habiéndose afectado la ruta crítica del CAO, la partida 03.02.04 COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO por cuestiones climatológicas (lluvias) y siguiendo el lineamiento del RLCE el Art. N°197. CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO que indica que por 1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista ; por lo que el CONSORCIO GRUPO COSTASELVA solicita 01 día de ampliación de plazo.		
AFECTACION DE LA RUTA CRITICA		
INICIO DE AFECTACION DE LA RUTA CRITICA	FIN DE LA AFECTACION DE LA RUTA CRITICA	DIAS ADICIONALES
09/01/2025	09/01/2025	01 DIA
TOTAL DE DIAS		01 DIA

- 3.19 Finalmente, el Supervisor de obra, en sus conclusiones, da opinión procedente a la ampliación de plazo N° 03 por un (01) días calendario, siendo este el día 09 de de enero del 2025, por causas no atribuible al contratista, en el presente caso



por factores climatológicos (lluvias) que afectaron la partida 03.02.04 COMPACTADO DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO, según se detalla a continuación:

X. CONCLUSIONES

- La afectación de la ruta crítica es a partir de los días 08 y 09 de enero del 2025 dando inicio a la ampliación de plazo N°03 por causas no atribuibles al contratista en este caso fue el factor climatológico (lluvias) que afectaron la partida 03.02.04 COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO.
- Se realizó la evaluación de la solicitud de la ampliación de plazo N°03 la cual **ESTA SUPERVISIÓN DA PROCEDENTE A 01 DÍA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo y 198. Procedimientos de ampliación de plazo del RLCE.
- El CONSORCIO GRUPO COSTASELVA en su informe técnico realizan la vinculación de su evidencia en el siguiente link:
https://drive.google.com/drive/folders/1wD2Glywf8HClJrTMs_NCRDua3D-1m50?usp=drive_link

Se presenta el presente informe con el pronunciamiento de la supervisión a fin de que se comunique a la entidad para los fines correspondientes según RLCE.

- 3.20 En concordancia con el artículo 197 RLCE, donde indica que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, en ese sentido, el suscrito señala que, corresponde declarar Procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 01 día calendario, debido a la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, para este caso específico por los efectos de las lluvias producidas el día 09 de enero del 2024, bajo el criterio de afectación en la ruta crítica, correspondiente a la partida 03.02.04 COMPACTADO DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO, la cual corresponde al expediente contractual, hecho que al revisar la programación de obra vigente aprobado mediante Carta Multiple N° 15-2024- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD se verifica la afectación de la ruta crítica en dicha partida, por los efectos propios de las lluvias que se han suscitado en el mencionado periodo.
- 3.21 Con la procedencia de la presente ampliación de plazo, N° 03, la vigencia del plazo contractual (180 días calendarios) que terminaba el 17 de mayo del 2025, se debe ampliar al 18 de mayo del 2025 (considerando que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 y N°02, fueron declaradas improcedentes)
- 3.22 La Entidad cuenta con un plazo de 15 días hábiles, para la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03, contados desde el día siguiente de la presentación del informe del supervisor (Carta N° 017-2025/MONTE ALTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL/PSI/R.L. del 31 de enero del 2025), plazo que vence el 21 de febrero del 2025:
(...)

IV. CONCLUSIÓN

En merito al análisis realizado en el presente informe, se levanta las observaciones realizadas por la Unidad de Asesoría Jurídica y se concluye que, es Conforme declarar la Procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, presentada por el contratista y con opinión favorable del Supervisor de Obra, por un plazo de 01 día calendario (09 de enero del 2025), debido a Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, para este caso específico por los efectos de las lluvias producidas en el lugar de la obra, bajo el criterio de afectación en la ruta



crítica, correspondiente a la partida 03.02.04 COMPACTADO DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO, considerando la ampliación de plazo solicitada y calculada de 01 día calendario, la nueva fecha de término de obra sería el 18 de mayo del 2025; cabe precisar que toda la documentación puede ser descargada del siguiente enlace:

<https://acortar.link/m64ISf>

(...).

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone lo siguiente:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)” (resaltado es agregado);

Que, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, disponen que:

“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto,



señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, **el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo** ante el inspector o **supervisor**, según corresponda, con copia a la Entidad, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

- 198.2. El inspector o **supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad** y al contratista **en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
- 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.
- 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
- 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.
- 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.
- (...)
- 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada."

Que, mediante Informe Legal N° 029-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de fecha 19 de febrero de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por un (01) día calendario, presentada en el marco



del Contrato N° 029-2024-MIDAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio GRUPO COSTASELVA, para la Contratación de la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del canal principal del sistema de riego Constelación, distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja" – CUI 2114068, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI de fecha 04 de marzo de 2020, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-PSI de fecha 10 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por el plazo de un (01) día calendario, presentada por el Consorcio GRUPO COSTASELVA, respecto al Contrato N° 029-2024-MIDAGRI-PSI, siendo la nueva fecha de término de la obra: "Ampliación y mejoramiento del canal principal del sistema de riego Constelación, distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja" – CUI 2114068, el 18 de mayo de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el Consorcio GRUPO COSTASELVA amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento, de corresponder. La Unidad de Administración velará por su estricto cumplimiento.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente resolución al Ejecutor de Obra Consorcio GRUPO COSTASELVA y al Supervisor CONSORCIO MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL, conjuntamente con los informes de sustento, que forman parte de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES